

MEMORIAL RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO 2020-00147 EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA DREAM REST COLOMBIA, LILIANE DENISE LEVY NAIMARK, JAIRO AMAYA BAHAMON Y MANUEL BROSNTTEIN T.

Marcela Rocio Tellez Trujillo <marcelatellez123@hotmail.com>

Vie 15/01/2021 3:08 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: roldanyroldanabogados@outlook.es <roldanyroldanabogados@outlook.es>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

CEDULA LILIANE LEVY.pdf; CAMARA DE COMERC SRA LILIANE (1).pdf; CartadAutorizacion1 (1).pdf; Recurso Reposicion Proceso 202000147 Liliane Levy (1).pdf;

Buenas Tardes:

MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula número 52.220.089 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 106.373, actuando como apoderada de la señora **LILIANE DENISE LEVY NAIMARK**, en virtud al poder otorgado, el cual fue remitido al despacho judicial el 15 de enero del 2021 y estando dentro del término legal, me permito presentar escrito de reposición contra el mandamiento de pago, el cual anexo.

Cordialmente,

Marcela Rocío Téllez Trujillo

C.C. 52.220.089

T.P. 106.373

Correo electrónico: marcelatellez123@hotmail.com

De: Marybel Florez Mendoza <marybel.florez@mueblesyaccesorios.com.co>

Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 1:27 p. m.

Para: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: marcelatellez123@hotmail.com <marcelatellez123@hotmail.com>

Asunto: Otorgamiento Poder

Buen día:

Para efectos de proceso con el radicado 2020-00147, adjunto poder otorgado a la abogada MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO.

SEÑOR

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF.: PROCESO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA DREAM REST COLOMBIA S.A.S., LILIANE DENISE LEVY NAIMARK; JAIRO AMAYA BAHAMÓN Y

MANUEL BRONSTEIN TISMINEZKY.

Radicado: 2020-00147

LILIANE DENISE LEVY NAIMARK, mayor y vecina de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, identificada con cédula de ciudadanía número 39.691.666, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, igualmente mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.220.089 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 106.373, correo electrónico marcelatellez123@hotmail.com, para que asuma mi defensa en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado.

Mi apoderada queda facultada para interponer recursos, incidentes, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas, presentar alegatos y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Otorgó el presente poder por medio electrónico haciendo uso de la prerrogativa contemplada por el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LILIANE DENISE LEVY NAIMARK

C.C. 39.691.666

SEÑOR

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF.: PROCESO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA DREAM REST COLOMBIA S.A.S., LILIANE DENISE LEVY NAIMARK; JAIRO AMAYA BAHAMON Y MANUEL BROSNTTEIN TISMINEZKY.

Radicado: 2020-00147

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.

MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula número 52.220.089 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 106.373, actuando como apoderada de la señora **LILIANE DENISE LEVY NAIMARK**, mayor y vecina de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos identificada con cédula número 39.691.666, en virtud al poder otorgado, el cual fue remitido al despacho judicial el 15 de enero del 2021 y estando dentro del término legal, me permito presentar escrito de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 09 de octubre del 2020, emitido por su despacho, el cual sustento en:

El mandamiento de pago en su numeral 6 manifiesta: "...Se reconoce personería al abogado Hernán Guillermo Becerra Farfán, en los términos y para los fines del poder conferido..."

INCONFORMIDAD 1

CAPACIDAD PARA COMPARECER AL PROCESO

La capacidad para comparecer al proceso, se refiere al derecho que la persona tiene para comparecer por sí misma o por intermedio de abogado. Quiere ello decir, que no siempre se puede concurrir al proceso de manera personal, directa e independientemente, por cuanto a veces se requiere de otras personas, como los representantes o apoderados. A ello hace expresa alusión en el numeral 6 del mandamiento de pago, al señalar que tiene capacidad para comparecer por sí al proceso, las personas que pueden disponer de sus derechos. Igualmente, que las demás personas deberán comparecer por intermedio de sus representantes, o debidamente autorizadas por éstos con sujeción a las normas sustanciales.

DERECHO DE POSTULACION

El artículo 229 de la Constitución Política, que garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia y deja en manos del legislador la facultad de señalar en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.



El artículo 73 del Código General del Proceso. *DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*

En el caso que nos ocupa se observa que no se debió haber calificado la demanda con mandamiento de pago, en el cual se indica que se ha cumplido con una serie de normas procesales, ya que el auto recurrido no podría haber nacido a la vida jurídica, en la medida que el señor Hernán Guillermo Becerra Farfán, no ha presentado esta demanda.

Lo anterior se puede evidenciar en el expediente, en el cual se observa que sin que el señor Hernán Guillermo Becerra Farfán hubiese presentado demanda ejecutiva alguna, en el mandamiento de pago le reconocen personería para actuar, pero repetimos, el mencionado señor no ha presentado ninguna demanda ejecutiva.

En consideración a lo anterior, al no haber presentado demanda alguna el señor Hernán Guillermo Becerra Farfán debe revocarse el acto de calificación de demanda, por cuanto, el impulso procesal para llegar a la calificación, no ha sido determinado por éste. Como consecuencia de lo anterior, solicitamos igualmente, se levanten las medidas cautelares dentro del proceso.

INCONFORMIDAD 2

En el auto recurrido se destaca que el despacho indica que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. Sin embargo, al revisar el Numeral 2 del artículo 82 del C.G.P., estipula que la demanda se debe presentar con la indicación del domicilio de las partes y si pueden comparecer por sí mismas; asunto que no se dio cumplimiento cabal, pues en la demanda que fue calificada con mandamiento de pago, en relación con mi poderdante **LILIANE DENISE LEVY NAIMARK**, no indica su domicilio y tampoco la afirmación del demandante, de que pueda o no comparecer por sí misma.

Así las cosas, por este motivo, también procede la revocatoria del mandamiento de pago y el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

INCONFORMIDAD 3

En el auto recurrido se destaca que el despacho indica que la demanda ejecutiva cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso. No obstante lo anterior, al revisar el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., se observa que las pretensiones de la demanda deben ser claras y precisas. También nuestro régimen procesal establece normas para acumular pretensiones en el artículo 88 del C.G.P.

En el caso que nos ocupa el Numeral 2 y Numeral 5 de las pretensiones de la demanda, carecen de precisión y claridad, ya que se pide librar mandamiento de pago por un valor total que engloba varios números de obligaciones, sin que en dicho acápite de pretensiones se individualice el monto de cada obligación sobre la cual pretende que se le libre mandamiento de pago.



A la luz del Código General del Proceso, no puede englobarse o totalizarse una suma de dinero que provenga de varias obligaciones, ya que, cada obligación tiene sus elementos y se estaría en el acápite de las pretensiones generando una confusión, por no individualizar cada monto que deba ser objeto de mandamiento de pago.

Así las cosas, por este motivo, también procede la revocatoria del mandamiento de pago y el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

MANIFESTACION EXPRESA

Manifiesto al señor Juez que mi dirección de correo electrónico marcelatellez123@hotmail.com, es la que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

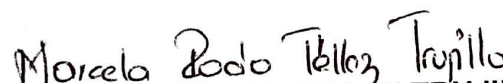
ANEXOS:

Poder otorgado por la señora Liliane Denise Levy Naimark.

Cámara de comercio de la señora Liliane Denise Levy Naimark.

Cedula señora Liliane Denise Levy Naimark.

Atentamente,


MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO

C.C. 52.220.089

T.P. 106.373

Correo electrónico: marcelatellez123@hotmail.com

Carrera 7 No. 33-29 Oficina 04

Celular: 3124002316



Otorgamiento Poder

Marybel Florez Mendoza <marybel.florez@mueblesyaccesorios.com.co>
Vie 15/01/2021 1:27 PM

Para: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: marcelatellez123@hotmail.com <marcelatellez123@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (843 KB)

CEDULA LILIANE LEVY.pdf; CAMARA DE COMERC SRA LILIANE (1).pdf; CartadAutorizacion1 (1).pdf

Buen día:

Para efectos de proceso con el radicado 2020-00147, adjunto poder otorgado a la abogada MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO.

SEÑOR

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF: PROCESO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA DREAM
REST COLOMBIA S.A.S., LILIANE DENISE LEVY NAIMARK; JAIRO AMAYA
BAHAMÓN Y MANUEL BRONSTEIN TISMINEZKY.
Radicado: 2020-00147

LILIANE DENISE LEVY NAIMARK, mayor y vecina de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, identificada con cédula de ciudadanía número 39.691.666, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, igualmente mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.220.089 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 106.373, correo electrónico marcelatellez123@hotmail.com, para que asuma mi defensa en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado.

Mi apoderada queda facultada para interponer recursos, incidentes, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas, presentar alegatos y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Otorgó el presente poder por medio electrónico haciendo uso de la prerrogativa contemplada por el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

LILIANE DENISE LEVY NAIMARK

C.C. 39.691.666



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32011623418463

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 09:30:35

0320116234

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEVY NAIMARK LILIANE DENISE

C.C. : 39.691.666

N.I.T. : 39691666-0

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03317154 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : # 36- 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MARYBEL.FLOREZ@MUEBLESYACCESORIOS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 4 76 04 AP 101

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: MARYBEL.FLOREZ@MUEBLESYACCESORIOS.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE DICIEMBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,942,359,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A
LAS EMPRESAS N.C.P..

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.GOV.CO

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32011623418463

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 09:30:35

0320116234

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.691.666**

LEVY NAIMARK

APELLIDOS

LILIANE DENISE

NOMBRES

Liliane Levy

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1965**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

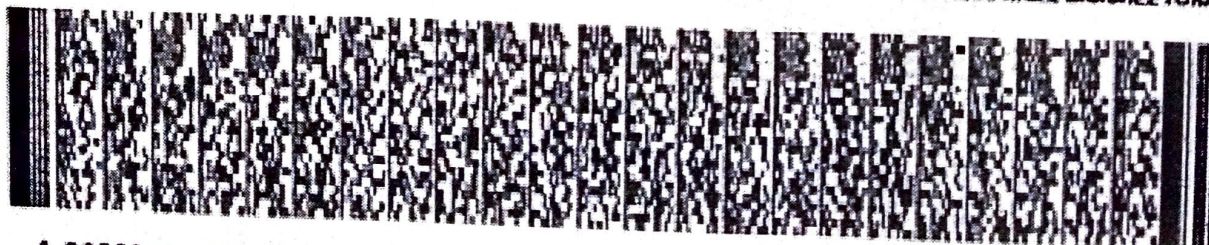
F

SEXO

11-AGO-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8838040-00254679-F-0039691666-20100909

0023832703A 1

34014360

SEÑOR

JUEZ 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E.S.D.

REF.: PROCESO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. CONTRA DREAM REST COLOMBIA S.A.S., LILIANE DENISE LEVY NAIMARK; JAIRO AMAYA BAHAMON Y MANUEL BRONSTEIN TISMINEZKY.

Radicado: 2020-00147

LILIANE DENISE LEVY NAIMARK, mayor y vecina de la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, identificada con cédula de ciudadanía número 39.691.666, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial a la Doctora MARCELA ROCIO TELLEZ TRUJILLO, igualmente mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.220.089 expedida en Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional número 106.373, correo electrónico marcelatellez123@hotmail.com, para que asuma mi defensa en el proceso referido, actualmente tramitado en este Juzgado.

Mi apoderada queda facultada para interponer recursos, incidentes, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas, presentar alegatos y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Otorgó el presente poder por medio electrónico haciendo uso de la prerrogativa contemplada por el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,


LILIANE DENISE LEVY NAIMARK

C.C. 39.691.666



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32011623418463

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 09:30:35

0320116234

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEVY NAIMARK LILIANE DENISE
C.C. : 39.691.666
N.I.T. : 39691666-0

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03317154 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2020

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : # 36- 37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : MARYBEL.FLOREZ@MUEBLESYACCESORIOS.COM.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 4 76 04 AP 101
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: MARYBEL.FLOREZ@MUEBLESYACCESORIOS.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE DICIEMBRE DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$2,942,359,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A
LAS EMPRESAS N.C.P..

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 8299

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA NATURAL HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,000

LA MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTA SOCIEDAD FUE SOLICITADA A TRAVÉS DE LA
PLATAFORMA DE LA VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL WWW.VUE.GOV.CO

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 32011623418463

9 DE DICIEMBRE DE 2020 HORA 09:30:35

0320116234

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.691.666**

LEVY NAIMARK

APELLIDOS

LILIANE DENISE

NOMBRES

Liliane Levy

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-JUN-1965**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

B+

G.S. RH

F

SEXO

11-AGO-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-8836040-00254679-F-0039691666-20100909

0023832703A 1

34014360